RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-0067-00
Interlocutorio:**02.10.20.115-270-30-0388**

Subsanadas las falencias presentadas en la presente demanda ejecutiva con título hipotecario promovida por Gloria Díaz Palma en contra de Luis Hernando Cruz Beltrán, el despacho advierte que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 468 de la misma normativa, este despacho librará mandamiento.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de Calarcá Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la señora Gloria Díaz Palma en contra de Luis Hernando Cruz Beltrán, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS($ 30.000.000.oo)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio No. LC –21113363327

1.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 24 de agosto de 2020 hasta el 26 de octubre de 2020 a la tasa mensual efectiva del dos (2%), siempre y cuando no supere la máxima legal, caso en el cual se aplicará esta última.

1.2.Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el 27de octubre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la ley.

2. Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.oo)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio No. LC 21113363325.

2.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 24 de agosto de 2020 hasta el 26 de octubre de 2020 a la tasa mensual efectiva del dos (2%), siempre y cuando no supere la máxima legal, caso en el cual se aplicará esta última.

2.2.Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el 27de octubre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la ley.

3. Por la suma de **DIEZ MILLONES ($10.000.000.oo)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio No. LC - 21113086131.

3.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 24 de agosto de 2020 hasta el 26 de octubre de 2020 a la tasa mensual efectiva del dos (2%), siempre y cuando no supere la máxima legal, caso en el cual se aplicará esta última.

3.2.Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el 27de octubre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la ley.

SEGUNDO: Sobre las agencias en derecho y costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: El presente auto notifíquese personalmente a la parte demandada haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de 10 días para proponer las excepciones que considere pertinentes, para lo cual se le entregarán las copias de la demanda y sus anexos. Dicha notificación se hará conforme lo establecen los artículos del 291 a 293 del C. G.P.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor **JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY**, para actuar en representación de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3548b16383e7053011baa82722c37b7c3bd7fe688c5ac88defea9156b5195a70
Documento generado en 13/04/2021 02:29:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica